



N.º 2023-2

En Guadalcaçín, siendo las once horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitres se constituye en la sede de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, Plaza Artesanía n.º 12, la Mesa de Contratación para el acto de apertura de ofertas con criterios cuantificables automáticamente (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la contratación de obras **“RECONSTRUCCION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA UOS MÚLTIPLES ADMINISTRATIVOS SITO EN CALLE SANTA MARIA DEL PINO N.º 27”**, que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, integrada por:

**Presidente:**

D. Salvador Ruiz García

**Vocales:**

Dña. Nuria Mateos Valderas, Arquitecta del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Cádiz.

Dña. Silvia Moreno Mateos, Técnico Medio de la ELA Guadalcaçín

**Secretario:**

D. Enrique Javier Clavijo González, Secretario General de la ELA Guadalcaçín

Tras la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente acuerda proceder según el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Acto de apertura de ofertas en criterio cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP).

Como consideración previa, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los siguientes licitadores:

- GRUPO PATRIMONIAL ESTRATÉGICO XXI	NIF/CIF B90397613
- AGUSTÍN RUBIALES PLAZA	NIF/CIF 31.211.482-E

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato de obras **“RECONSTRUCCION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA UOS MÚLTIPLES ADMINISTRATIVOS SITO EN CALLE SANTA MARIA DEL PINO N.º 27”**, cuyo inicio del procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 23 de noviembre de 2023 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.



b) Asimismo pondrán en conocimiento del Servicio de Contratación de la ELA de Guadalcaçín, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que puedan dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no ha concedido, ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrir en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al art. 8.1 del mismo cuerpo legal y el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la apertura de los sobres/archivos únicos, electrónicos, presentados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, comprobándose que los licitadores han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, conforme al modelo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se declaran ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

N.º	CIF	OFERTANTE	IMPORTE, SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	B90397613	GRUPO PATRIMONIAL ESTRATEGICO XXI, S.L.	408.966,53 €	85.882,53 €	494.849,50 €
2	31.211.482-E	AGUSTÍN RUBIALES PLAZA	396.528,93 €	83.271,07 €	479.800,00 €

Siguiendo el criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas ha quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESAS	OFERTA (SIN IVA)	PUNTOS
1	AGUSTÍN RUBIALES PLAZA	396.528,93 €	100
2	GRUPO PATRIMONIAL ESTRATEGICO XXI, S.L.	408.966,53 €	96,96



**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARIA INTERVENCIÓN**

S.M.M./2023

La Mesa de Contratación, a la vista y en base a las valoraciones anteriores, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil AGUSTÍN RUBIALES PLAZA por ser la que ha obtenido mejor valoración, previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y, así mismo, se realicen los trámites oportunos, de acuerdo con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo cual la Mesa acuerda po poner al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil AGUSTÍN RUBIALES PLAZA.

Y siendo las once horas y cincuenta minutos del día indicado al comienzo, el acto se da por terminado, levantándose la presente Acta.

VOCALES DE LA MESA:

LA ARQUITECTA DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA  
EXCMA. DIPUTACION DE CÁDIZ

LA TÉCNICO  
ELA GUADALCACIN

Fdo.: Nuria Mateos Valderas

Fdo.: Silvia Moreno Mateos

EL PRESIDENTE DE LA MESA:

Fdo.: Salvador Ruiz García

Doy fe:  
EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González